



**INSTRUCCIÓN 3/2022, DEL SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, SOBRE EL USO DE LAS NUEVAS HERRAMIENTAS DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**

Desde el Ministerio de Justicia, y en concreto desde la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia, se está trabajando para posibilitar la comunicación electrónica entre la Administración de Justicia y el resto de Administraciones Públicas, muy particularmente con los municipios, islas, provincias y demás entidades locales, con el fin de conseguir un servicio público eficiente y de calidad, aprovechando al máximo la potencialidad que ofrece la tecnología, siempre desde el espíritu de la cogobernanza, cumpliendo con el mandato establecido en el artículo 3.2 de la Ley 40/15, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el cual establece la obligación de las Administraciones Públicas (AAPP) de relacionarse electrónicamente.

En este sentido, habiéndose dotado a las AAPP de las herramientas tecnológicas necesarias que faciliten esa relación electrónica, puede afirmarse que estamos ya en situación de abordar de manera generalizada la comunicación electrónica entre aquellas y los órganos judiciales.

Por lo que respecta a la relación con la ciudadanía y los profesionales, tengan o no obligación de intervenir a través de medios electrónicos con la Administración de Justicia conforme al artículo 273.3 Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil (LEC), se han introducido recientemente nuevas herramientas como el Escritorio Virtual de Interacción Digital (EVID) o ACCEDA, que avanzan y mejoran en esta interacción por medios tecnológicos, permitiendo realizar actuaciones procesales telemáticamente con plena seguridad jurídica, con las ventajas que ello supone a efectos de mejorar la eficiencia del funcionamiento de la Administración y facilitar un servicio público cercano y accesible para la ciudadanía, evitando desplazamientos a los órganos judiciales que hoy son necesarios.

Tanto el artículo 230 de la Ley 1/1985, del Poder Judicial, como el artículo 8 de la Ley 18/2011, de uso de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de Justicia, disponen la obligatoriedad del uso de los sistemas informáticos puestos al servicio de la Administración de Justicia por todos los y las integrantes de las oficinas judiciales. En este sentido, el avanzado estado de implantación de estas herramientas en los órganos judiciales que está en proceso de completarse en todo el territorio del Estado hace necesario el dictado de la presente

		<b>Código Seguro de verificación:</b>	PF:aPSM-wN9j-X7UU-hsfe	<b>Página</b>	1/4
		<b>FIRMADO POR</b>	MANUEL OLMEDO PALACIOS (SECRETARIO GRAL PARA LA INNOVACIÓN Y CALIDAD DEL SER PÚB DE JUS)	<b>Fecha</b>	09/12/2022
<a href="https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:aPSM-wN9j-X7UU-hsfe">https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:aPSM-wN9j-X7UU-hsfe</a>					



instrucción a fin de establecer un marco de actuación general para su correcta utilización. Igualmente, esta instrucción facilitará que el personal al servicio de la Administración de Justicia, y en particular, los letrados y las letradas de la Administración de Justicia, como directores técnico procesales, puedan conocer la existencia de estas nuevas herramientas y su correspondiente estado de implantación.

Habiendo transcurrido varios años desde la aprobación de la Carta de Derechos de los Ciudadanos ante la Justicia y del Plan de Transparencia Judicial, y consolidadas las mejoras que supusieron en la prestación del servicio público de Justicia, los Proyectos de Ley de Eficiencia Organizativa, Eficiencia Procesal y Eficiencia Digital del Servicio Público de Justicia (actualmente en fase de tramitación parlamentaria), entre otros fines, tienen el de actualizar las leyes procesales y organizativas de la Administración de Justicia, de cara a conseguir una actuación holística y transversal, siendo el elemento tecnológico uno de los fundamentales para su consecución. En este marco, el Comité Técnico Estatal de la Administración Judicial Electrónica (CTEAJE), bajo la presidencia del Ministerio de Justicia, está contribuyendo de manera eficiente a la coordinación de todos los trabajos que se están desarrollando en el ámbito de interoperabilidad, habiéndose acordado en su seno, como proyecto prioritario dentro de la cobertura del Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia para el periodo 2021-2023, la comunicación electrónica entre la Administración de Justicia y las Administraciones Públicas.

Debe destacarse que los criterios establecidos en este instrumento nacen con una vocación de continua actualización y adaptación a las necesidades que puedan venirse observando, y muy especialmente a la progresiva incorporación de nuevas herramientas tecnológicas que vayan poniéndose a disposición de los órganos judiciales, en un proceso de mejora continua en este ámbito. En este sentido, en el Anexo II de esta instrucción viene a dibujarse un mapa en el que consta el abanico de todas aquellas que están ya operativas, así como el estado de implantación de las que están en proceso de serlo.

En consideración a lo expuesto, y en virtud de lo establecido en el artículo 463 de la LOPJ y el artículo 21 del Real Decreto 1608/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia, con el fin de establecer criterios uniformes y coordinados de actuación, y con fundamento en los principios de unidad de actuación y dependencia jerárquica, vertebradores de este Cuerpo Superior Jurídico,

#### **DISPONGO:**

**PRIMERO.** CRITERIOS DE USO DE LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.

Las letradas y los letrados de la Administración de Justicia deberán seguir los criterios y observar las normas recogidas en el Anexo I de esta Instrucción, en materia de uso de las herramientas de las tecnologías de la información y comunicaciones puestas al servicio de la Administración de Justicia, cuyo diferente estado de implantación se encuentra comprendido en el Anexo II, que periódicamente será actualizado.

**SEGUNDO.** OBLIGATORIEDAD DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

MINISTERIO  
DE JUSTICIA

 	<b>Código Seguro de verificación:</b>	PF:aPSM-wN9j-X7UU-hsfe	<b>Página</b>	2/4
	<b>FIRMADO POR</b>	MANUEL OLMEDO PALACIOS (SECRETARIO GRAL PARA LA INNOVACIÓN Y CALIDAD DEL SER PÚBL DE JUS)		<b>Fecha</b>
<a href="https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:aPSM-wN9j-X7UU-hsfe">https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:aPSM-wN9j-X7UU-hsfe</a>				



Las letradas y los letrados de la Administración de Justicia velarán para que las comunicaciones de los órganos judiciales cuyo remitente o destinataria sea una administración pública se realicen exclusivamente a través de los medios electrónicos de los que dispongan en cada territorio. Será responsabilidad de la administración pública competente en materia de medios materiales en cada territorio habilitar e informar de la disponibilidad de los mismos en el sistema de gestión procesal correspondiente.

En consecuencia, se recuerda que, en su caso, la letrada o el letrado de la Administración de Justicia competente podrá, en el marco de sus funciones y competencias, requerir de subsanación conforme al artículo 273.5 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, respecto de aquellos envíos y comunicaciones provenientes de Administraciones Públicas que se reciban por otras vías (papel, correo electrónico...etc.), salvo que haya justificación o disposición específica que lo habilite.

De igual forma, comprobará que todo el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia que preste servicios en la oficina judicial o servicio común que esté bajo su dirección técnico procesal, esté dado de alta en las aplicaciones informáticas disponibles y haya recibido formación para su uso, promoviendo además su utilización cuando proceda.

#### TERCERO. COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS.

Cuando no se localice el canal de comunicación electrónico con una administración o entidad obligada a su uso, o estas aleguen no disponer de los mismos, se comunicará esta circunstancia a la secretaría de coordinación provincial correspondiente o, en su caso, de Gobierno, para su remisión y verificación por el Ministerio de Justicia o por la Comunidad Autónoma competente.

El soporte a los órganos judiciales en el ámbito del Ministerio de Justicia se hará a través del CAU Ministerio de Justicia, cuyos canales de acceso son los siguientes:

- Telefónico: 91 385 98 00
- Vía web: <https://portalcau.justicia.es>
- Vía email: [cau@justicia.es](mailto:cau@justicia.es)

#### CUARTO. MATERIALES DE FORMACIÓN Y CONSULTA.

Sin perjuicio de las formaciones iniciales en el periodo de implantación, las letradas y los letrados de la Administración de Justicia podrán consultar y descargar los manuales de uso de estas herramientas y otros materiales, así como solicitar formación adicional a través del portal de formación <https://aulaenlinea.justicia.es/>, que se encuentra accesible desde su área Privada del Portal de la Administración de Justicia <https://www.administraciondejusticia.gob.es/inicio>

 	<b>Código Seguro de verificación:</b>	PF:aPSM-wN9j-X7UU-hsfe	<b>Página</b>	3/4
	<b>FIRMADO POR</b>	MANUEL OLMEDO PALACIOS (SECRETARIO GRAL PARA LA INNOVACIÓN Y CALIDAD DEL SER PÚB DE JUS)		<b>Fecha</b>
<a href="https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:aPSM-wN9j-X7UU-hsfe">https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:aPSM-wN9j-X7UU-hsfe</a>				



Comuníquese la presente a las Secretarías de Gobierno para su difusión entre las letradas y los letrados de la Administración de Justicia de su territorio.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

MINISTERIO  
DE JUSTICIA

		<b>Código Seguro de verificación:</b>	PF:aPSM-wN9j-X7UU-hsfe	<b>Página</b>	4/4
		<b>FIRMADO POR</b>	MANUEL OLMEDO PALACIOS (SECRETARIO GRAL PARA LA INNOVACIÓN Y CALIDAD DEL SER PÚBLICO DE JUSTICIA)	<b>Fecha</b>	09/12/2022
<a href="https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:aPSM-wN9j-X7UU-hsfe">https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:aPSM-wN9j-X7UU-hsfe</a>					